



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ACUERDA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 8 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DEL PERRO.**

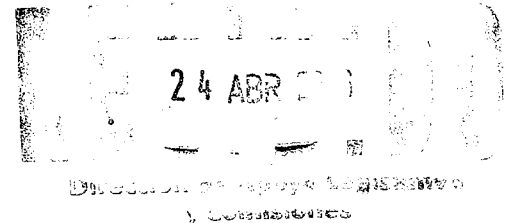
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**

**RECIBIDO**  
24 ABR 2026

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**EXPEDIENTE: 40 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**



Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

## **METODOLOGÍA**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

1. Mediante oficio de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, los Ciudadanos Diputados **Raynel Ramírez Mijangos, Isaías Carranza Secundino, Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, Mauro Cruz Sánchez e Israel López Sánchez**, así como las ciudadanas y ciudadanos **Violeta Atzimba Reyes Santos, Belmar Sosa, Patricia Karina Vicente Castillo, Joél Armando Trujillo Román, Rey de Jesús Gallegos Velasco, Wilfred Ríos Sánchez, Adrián Jesús Santiago Barzalobre, Ignacio Josué Ramírez Luis, Alfredo Acevedo Noyola y Pedro Santiago**, presentaron el mismo día, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 08 de octubre de cada año como "Día Estatal del Perro"**.

2. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 40 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

**3.** En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 10 de febrero de 2026, las diputadas y diputado integrantes de la misma se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen, al tenor de los siguientes

## **II. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 59 fracciones L y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** La iniciativa propone declarar el 08 de octubre de cada año como "Día Estatal del Perro", con la finalidad de establecer una efeméride estatal de carácter cultural y social, orientada a la concientización sobre el cuidado, protección y bienestar de los perros.

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**CUARTO.** Resulta pertinente considerar que, en el ámbito nacional e internacional, existen ya diversas efemérides relacionadas con el bienestar de los perros y otros animales; por ejemplo, el Día Mundial del Perro (celebrado el 21 de julio), para visibilizar la importancia de la adopción responsable y el trato digno de los perros, establecido por organizaciones defensoras de los derechos de los animales desde 2004 con el propósito de concientizar sobre el abandono animal y fomentar acciones de cuidado integral; sin que hasta la fecha cuente con reconocimiento oficial gubernamental pero sí con amplio reconocimiento social y mediático; el Internacional del Perro conmemorado internacionalmente el 26 de agosto, y el Día Nacional del Perro (celebrado el tercer domingo de julio), que tienen como propósito la concientización sobre tenencia responsable, adopción y bienestar animal.

**QUINTO.** Un análisis doctrinal y empírico de la eficacia de efemérides conmemorativas revela debates académicos sobre su impacto real en políticas públicas y comportamientos sociales. Como señalan estudios sobre bienestar animal, las efemérides por sí solas no garantizan transformaciones estructurales sin programación presupuestal y coordinación institucional específicas, lo cual exige prudencia técnica en su declaración<sup>1</sup>.

**SEXTO.** Diversos medios de comunicación de alcance local han cuestionado la pertinencia y prioridad legislativa de la iniciativa en estudio, señalando que en un contexto donde el Estado enfrenta desafíos fundamentales como inseguridad, conflictos agrarios, falta de acceso a servicios básicos, deficiencias en el sistema de salud pública y demandas urgentes de justicia social, destinar agenda legislativa a la creación de una efeméride puede percibirse como una desconexión entre el Congreso y las necesidades estructurales de la población, lo cual pone en tela de juicio su

<sup>1</sup> Castro R., Día del Perro en México, una reflexión sobre el bienestar animal, Noticámara, disponible para consulta en: [https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/noticamara/dia-del-perro-en-mexico-una-reflexion-sobre-el-bienestar-anim?utm\\_source=chatgpt.com](https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/noticamara/dia-del-perro-en-mexico-una-reflexion-sobre-el-bienestar-anim?utm_source=chatgpt.com)

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

relevancia política y social. En este sentido, resulta indispensable atender las críticas de actores sociales y medios de comunicación que cuestionan la pertinencia de la presente propuesta.

La crítica periodística mencionada subraya que, si bien el cuidado de los animales no debe desdeñarse, la labor legislativa debe priorizar la atención de conflictos agrarios, asuntos de justicia, seguridad y derechos humanos básicos, antes que la promoción de efemérides sin impacto normativo ni cuantificación clara de beneficios colectivos, a esto se suma la exigencia social de que las autoridades administrativas y jurisdiccionales aplique las leyes existentes para el cuidado animal, no solo de perros, si no de animales de compañía, fauna silvestre y marina.

Conforme al análisis de datos demográficos y de bienestar animal en México, el fenómeno del abandono y maltrato de perros es percibido como una problemática social que requiere intervenciones públicas multidimensionales; sin embargo, estas soluciones demandan programas de largo alcance, campañas educativas sostenidas y fortalecimiento normativo, aspectos que no se garantizan únicamente mediante la declaración de un día conmemorativo estatal, lo que pone en cuestión la suficiencia de la iniciativa para incidir de manera concreta en la materia. En este sentido, el marco constitucional y legal vigente, tanto en materia de bienestar animal como de política pública, ya reconoce obligaciones claras para autoridades y sociedad respecto del trato digno de los animales y promueve acciones como campañas de adopción, jornadas de esterilización y sanciones por maltrato animal; sin embargo, estas obligaciones dependen del diseño e implementación de programas específicos, más que de declaratorias simbólicas.

**SÉPTIMO.** Por lo anterior, de conformidad con criterios de técnica legislativa, racionalidad normativa y economía del orden jurídico, sólo debe procederse a la aprobación de declaratorias que sean indispensables, tengan un impacto medible y que no generen duplicidad con efemérides

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

existentes; en el caso de la presente iniciativa no se acredita esa necesidad técnica ni social más allá del valor simbólico.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara improcedente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone declarar el 08 de octubre de cada año como "Día Estatal del Perro", en los términos expuestos en los Considerandos del presente Dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

6

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **ACUERDA**

**ÚNICO:** La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 40 del índice de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

### **TRANSITORIOS**


**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

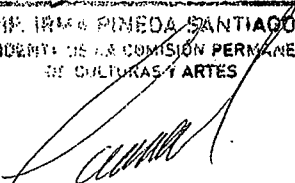
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de febrero del año 2026.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**




  
**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**  
**PRESIDENTA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE CULTURAS Y ARTES**

  
**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO**  
**SANTIAGO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**  
**INTEGRANTE**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 40 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----